



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8104

Expediente N° 91-33669/14 Preexistente.
Sancionada el 04/09/2018. Promulgada el 03/10/2018.
Publicada en el Boletín Oficial N° 20.359, del 08 de octubre de 2018.

MODIFICA LEY N° 5233. CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Agrégase como segundo párrafo del artículo 204 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, Ley 5.233, el siguiente texto:

"No procederá el dictado de medidas cautelares de embargo preventivo y secuestro sobre los bienes muebles, el inmueble donde funciona la sede principal o dineros, pertenecientes a Bibliotecas Populares, Asociaciones Civiles, Deportivas y Culturales sin fines de lucro y Centros Vecinales, siempre que estuvieren afectados directamente a su objeto social y cuenten con Personería Jurídica."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cuatro del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

MASHUR LAPAD - Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY - Dr. LUIS GUILLERMO LOPEZ MIRAU – Dr. PEDRO MELLADO

SALTA, 3 de Octubre de 2018

DECRETO N° 1135

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 91-33669/14 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8104, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Estrada - Simón Padrós